



RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 2912

REF.: DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO
A ESTABLECIMIENTO POR MOTIVOS
QUE INDICA.

TALCA, 19 NOV. 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 015/0172 de 20 de agosto de 2001, Resolución N° 015/0148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Informe Técnico de fecha 26 de octubre de 2009, de la Fiscalizadora doña Ingrid Macarena Cáceres Espina y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, en Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre de 2004, señalada precedentemente, se dispone en el Título III, FORMALIZACION, VIGENCIA Y REVOCACION DEL EMPADRONAMIENTO, artículo 10: "De la revocación", se establece que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/774 del 17 de mayo de 2005, de la Directora Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se otorgó Empadronamiento a la Sala Cuna y Jardín Infantil "PETETE" ubicado en calle 8 Norte 1 Oriente S/N, de la comuna de Talca, cuyo Representante Legal es el Sr. Marcelo Pooley Liscombe.
- 4.- Que el informe de la Fiscalizadora doña Ingrid Macarena Cáceres Espina, de fecha 26 de octubre de 2009, expone que se encuentran **pendientes** la contratación de una Educadora de Párvulos y la Resolución Sanitaria, por tanto recomienda la revocación del empadronamiento otorgado a este establecimiento, por haber dejado de cumplir con la normativa establecida para los jardines infantiles particulares empadronados.

RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto el empadronamiento otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/774 de fecha 17 de mayo de 2005, de la Dirección Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUE N° 800, a la Sala Cuna y Jardín Infantil "PETETE" ubicado en calle 8 Norte 1 Oriente S/N, de la comuna de Talca, cuyo representante Legal es don Marcelo Pooley Liscombe, en virtud de los antecedentes señalados en el cuerpo de la presente resolución.

2.- Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N° 800, y la Resolución Exenta N° 015/774, que otorgó el empadronamiento, que por este acto han quedado sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**CECILIA JIMÉNEZ RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

CJR/EFG/PHF/jcd
DISTRIBUCIÓN

- Vicepresidenta Ejecutiva
- Fiscalía
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional
- Sala Cuna y Jardín Infantil "PETETE"
- Dirección Regional de SERNAC
- Dirección del Trabajo
- OIRS Regional
- Subdirección Técnica
- Equipo Técnico Territorial
- Oficina de Partes